



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 040 DE 2023

(09 MAY 2023)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo 001 del 10 de febrero de 2022 del Comité Institucional de Investigaciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula *"son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional"*.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", en el artículo 2.5.3.2.1.1 describe *"Concepto de calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"*.

Que mediante Acuerdo No. 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de Unicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia, 2. Investigación, 3. Proyección Social, 4. Bienestar, 5. Internacionalización, 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que el Eje estratégico 2. Investigación, descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, contempla tres estrategias y nueve iniciativas estratégicas, su objetivo principal es *"Consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional"*.

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU *"por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad"*, precisa en su artículo 1. Objeto. *El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición*

elch

JP

*distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación".*

Que mediante Acuerdo 029 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume una responsabilidad para el desarrollo de la Educación Superior en Uicolmayor y por lo tanto, se hace necesaria la articulación del Sistema de Investigación de la Universidad desde *"todos los niveles de gestión de la Universidad vinculados a los procesos de producción de la ciencia, la innovación, la creación artística y cultural, que buscan el fomento, la realización y proyección de la investigación, tanto dentro de los ámbitos nacionales e internacionales como en los distintos sectores económicos y sociales donde la Universidad hace presencia"*.

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó *"la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"*.

Que mediante Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021 el Consejo Académico expidió el Reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 001 del 10 de febrero de 2022 el Consejo Académico modificó el artículo cuarto del Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021, relacionado con la integración de los miembros del Comité Institucional de Investigaciones.

Que a través del Acuerdo 016 del 3 de mayo de 2022, se reglamenta la elección de los representantes de docentes ante el Comité Institucional de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022 expedido por el Consejo Superior Universitario, se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y se crea la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Desarrollo, indicando dentro de sus funciones: *"Presidir los comités en correspondencia con la funcionalidad"*.

Que en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y de acuerdo con las metas institucionales es necesario articular las funciones misionales, calidad e impacto, a la luz de las políticas y dinámicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para educación superior.

Que, analizada la propuesta de acuerdo por el cual se actualiza la conformación del Comité Institucional de Investigaciones, se realizó consulta a los Comités de Investigación de Facultad y del Programa de Ciencias Básicas, del 31 de marzo al 11 de abril, para explorar la propuesta de aumentar la representatividad de los docentes de 2 a 5 miembros, y a la Oficina Jurídica para indagar la posibilidad de que los docentes ocasionales puedan ser elegidos como representantes ante el Comité Institucional de Investigaciones.

Que, el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 27 de abril de 2023, emitió concepto favorable a la propuesta de actualización de la conformación de los miembros que integran el Comité Institucional de Investigaciones.

Que en sesión del Consejo Académico del 9 de mayo de 2023 se analizó de manera integral la actualización en la conformación de los miembros que integran el Comité Institucional de Investigaciones.

En consecuencia, el Consejo Académico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el artículo primero del Acuerdo 001 del 10 de febrero de 2022, el cual quedará así:

**Comité Institucional de Investigaciones.** El Comité Institucional de Investigaciones estará conformado por los siguientes miembros:

- a. El (la) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Extensión, quien lo preside.
- b. El (la) Subdirector(a) de Investigación, Innovación y Desarrollo, quien actuará como secretario (a), con voz, pero sin voto.
- c. El (la) Vicerrector (a) Académico o su delegado.
- d. Dos (2) Decanos de Facultad designados por el Consejo Académico.
- e. Docente con Funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas

chel

- f. Cinco (5) docentes investigadores.
- g. Un (1) representante de los estudiantes de posgrado.
- h. Un (1) representante del sector productivo.

**PARÁGRAFO 1.** Los miembros relacionados en el literal f. serán elegidos mediante votación universal convocada por la Secretaría General, para un período de dos (2) años. La Secretaría General convocará igualmente en caso de vacancia o previo a la finalización de la representación. Los candidatos deberán cumplir como requisitos: ser docentes de carrera, investigadores con proyectos de investigación en desarrollo, pertenecientes a un Grupo de Investigación Institucional, y estar vinculados a la Universidad con una antigüedad mínima de dos (2) años. Para garantizar la pluralidad en la participación institucional, no serán elegidos dos representantes de una misma facultad.

**PARÁGRAFO 2.** La persona relacionada en el literal g. será designada por el Consejo Académico para un periodo de un (1) año, a partir de postulaciones realizadas por los Comités de Investigaciones de Facultad. Los postulados no deben tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.

**PARÁGRAFO 3.** La persona relacionada en el literal h. será designada por el Consejo Académico para un periodo de un (1) año, a partir de postulaciones realizadas por los Comités de Investigaciones de Facultad. Las postulaciones deberán estar relacionadas con las líneas de investigación institucionales.

**PARÁGRAFO 4.** Para la toma de decisiones, en caso de llegarse a un empate en el proceso de votación, sin contar con las abstenciones del caso, se procederá con la repetición de la votación en un segundo momento. Si persiste el empate, se considerará como denegada la propuesta sometida a votación, al no contar con la mayoría simple.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se entienden incorporados los demás artículos del Acuerdo 105 de 2021 del Consejo Académico, que no hayan sido modificados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

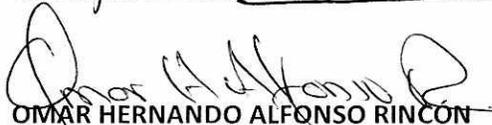
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de mayo de 2023.

La presidente del Consejo,

  
**MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

El secretario del Consejo,

  
**OMAR HERNANDO ALFONSO RINCÓN**

Proyectó:	José Joaquín Cuervo Polanía	Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo
	Ana Isabel Mora Bautista	Vicerrectora Académica
	Luz Esperanza Guzmán Bautista	Vicerrectora Administrativa y Financiera
	Myriam Sepúlveda López	Decana Facultad de Ciencias Sociales
	Carlos Ariel Alzate Orozco	Decano Facultad de Administración y Economía
	Julio César Orjuela Peña	Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
	Over Humberto Serrano Suárez	Decano Facultad de Derecho
	Ramiro Alfonso Rada Perdigón	Docente con funciones de dirección Programa de Ciencias Básicas
	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica

